



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.  
Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: 286-07-98

---

**ACTA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 373 C.G.P. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO NO: 110014003011201500821000 INICIADO POR ALMEDA RODRIGUEZ CARDOZO CONTRA INES OTALORA BLANCO Y JOSE GUILLERMO CONTENTO SANTIBAÑEZ.**

---

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las 11:00 horas, día y hora señalada en auto anterior, el suscrito Juez Once Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretaria AD-HOC, se constituyó en Audiencia Pública virtual mediante la aplicación Teams para tal fin declarándola abierta:

En este estado de la diligencia se procede a identificar a quienes en ella asiste:

-Parte demandante:

Almeda Rodríguez Cardozo, mayor de edad e identificado con C.C. número 65.734.068

Luis Isaac Gómez Morales, mayor de edad e identificada con C.C. número 17.345.772 y T.P. número 90.768 C.S. de J., apoderado judicial del demandante

-Parte demandada:

Blanca Inés Otálora Blanco, mayor de edad e identificado con C.C. número 39.709.725

El abogado Jorge Alfonso de Paz, comunica al Despacho que renunció al poder de la señora Blanca Otálora. La demandada confirma.

El señor Juez le advierte a la señora Blanca Otálora que es un proceso de menor cuantía y que debe hacerse a través de apoderado; se procede a aceptar la renuncia al poder.

José Guillermo Contento Santibáñez, mayor de edad e identificado con C.C. número 19.468.131. No asiste el apoderado.

-Invitado:

Rafael Emiro Tudela Vivas

Jorge Alfonso de Paz, mayor de edad e identificado con C.C. número 19.343.608 y T.P. número 36.436 C.S. de J., apoderado judicial del tercero.

Seguidamente; el Despacho precisa las etapas que se realizarán en la audiencia de conformidad con el art. 373 C.G.P.: I) Se tiene por justificada la inasistencia de la señora Almeda Rodríguez Cardozo a la audiencia anterior II) Interrogatorio de parte a la señora Almeda Rodríguez Cardozo: en medio del interrogatorio se apaga la cámara de la demandante y el apoderado de la misma advierte que es por una llamada entrante; el señor Juez ordena al abogado Isaac Gómez aportar foto en la que se evidencie tal llamada.

III) Fijación del litigio y determinación del problema jurídico a resolver: el apoderado de la demandante se ratifica en los expresado en la demanda; quedando fijado el litigio con la demanda y la contestación. IV) Práctica de pruebas decretadas en la

audiencia anterior que obran en los folios 28, 37 y 38 cuaderno 3 y los interrogatorios de oficio a los extremos procesales. Al momento, se evacuaron las siguientes pruebas i) interrogatorio de parte ii) documental que obra en el plenario y será valorada en la sentencia y iii) toda la actuación surtida en el trámite de la oposición de la entrega del bien arrendado según sentencia proferida dentro del proceso de restitución.

V) Litis consorcio necesario: no es necesario hacer la integración VI) Control de legalidad: el Despacho no advierte ninguna causal de nulidad y a petición del apoderado de la parte actora, el señor Juez explicar el Art. 372 del C.G.P. respecto a la obligatoriedad de la asistencia a la audiencia y la justificación de su inasistencia por parte de los apoderados de la parte demandada VII) Alegatos de conclusión: el abogado Isaac Gómez manifiesta sus alegatos y se da por terminada esta etapa.

Seguidamente, el demandado Guillermo Contento y la demanda Inés Otálora instan al abogado Jorge Alfonso de Paz que los represente en la audiencia, a tal solicitud el abogado niega la petición del señor Guillermo Contento pero acepta representar a la demandada, en consecuencia, el Despacho reconoce personería al abogado Jorge Alfonso de Paz para que represente y actúe dentro del proceso.

El Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se fija fecha de audiencia para dictar sentencia el 10 de febrero de 2022 a las 14:00 horas.

**SEGUNDO:** Se decreta prueba de oficio para que antes de fallar las partes aporten por copias de la sentencias del proceso de pertenencia que en primera instancia curso en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá y en segunda instancia en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, respecto del bien inmueble objeto de litigio y por las partes se allegue al plenario.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. No siendo otro el motivo de esta audiencia se termina y firma la presente acta por los que en ella intervinieron, suscríbase esta acta por el Juez y la Secretaria Ad-hoc; la intervención de las partes y apoderados, como demás invitados queda registrada en el CD respectivo.

El juez,

  
**AURELIO MAVESOY SOTO**  
**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

La Secretaria AD-HOC,

  
**LAURA DAYAN MARTÍNEZ MONTENEGRO**